



Resolución Directoral Regional

Nº 0014 -2018-DRELM

Lima,

08 Ene. 2018

VISTO: el Expediente Nº 0074458-2017-DRELM, el Informe Nº 494-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 363 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada: Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento Nº 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial Nº 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Expediente Nº 0085119-2017-UGEL.05, del 31 de octubre de 2017, la sociedad Consorcio Educativo Escuela Libre S.A.C, representada por su Gerente General Félix Antonio Chumpitaz Peraldo, identificado con DNI Nº 09577858, solicitó ante la UGEL Nº 05, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada, proponiendo como nombre "**SUMAQ YACHAY**", indicando además que la mencionada Institución Educativa estará ubicada en Av. El Sol Nº 585, Mz. F, Lte. 14, Urb. Canto Grande, Distrito de San Juan de Lurigancho,

Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, a fin de brindar servicios educativos en el Nivel Primaria (1er al 6to grado) a partir del año lectivo 2018;

Que, con Oficio N° 2472-2017-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.05/JASGESE-ECIE, registrado mediante Expediente N° 0074458-2017-DRELM del 02 de noviembre de 2017, el Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, remite a esta Sede Regional el expediente de la Institución Educativa Privada "**SUMAQ YACHAY**", adjuntando el Informe N° 467-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.05-ASGESE-ECIE, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 593-2017-DRELM-OSSE-ECIE, en el cual se advierte observaciones técnicas de infraestructura, las que fueron notificadas al administrado el 27 de noviembre de 2017, a través del Oficio N° 2609-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda absolver dichas observaciones; siendo que de conformidad con el numeral 134.3.1 del artículo 134° del T.U.O de la Ley N° 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo para que opere el Silencio Administrativo Positivo;

Que, con fechas 06, 11 y 21 de diciembre de 2017, el administrado presentó documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el Anexo 1 del Oficio N° 2609-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, a través del Informe de Evaluación Pedagógica N° 0280-2017-DRELM/OSSE-ECIE, de fecha 13 de diciembre de 2017, la Especialista de Educación del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana opina que los documentos de gestión pedagógica presentados: Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular Institucional, Reglamento Interno, calendarización y el inventario cumplen con todos los componentes básicos;

Que, en cuanto a las condiciones de infraestructura del local educativo, mediante el Informe Técnico N° 796-2017-DRELM/OSSE-ECIE de fecha 27 de diciembre de 2017, la Especialista de Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, concluye que se han levantado todas las observaciones realizadas, por lo tanto, el local educativo sí cumple con la normatividad vigente de infraestructura para su funcionamiento;

Que, finalmente a través del Informe N° 494-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 29 de diciembre de 2017, el mencionado Equipo de Creación concluyó que es procedente la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "**SUMAQ YACHAY**", por cumplir con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógicas, en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de

las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83-ED, el Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada **"SUMAQ YACHAY"**, ubicada en Av. El Sol N° 585, Mz. F, Lte. 14, Urb. Canto Grande, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, a fin de brindar servicios educativos en el Nivel Primaria (1° al 6° grado) en el turno mañana y tarde, a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

NIVEL PRIMARIA:

AULA		ÁREA (según planos)	ÍNDICE	CAPACIDAD MÁXIMA
Nivel	Grado/Sección			
PRIMER PISO				
Aula 1	1° primaria (mañana) 4° primaria (tarde)	19.70 m ²	1.5	13 alumnos
Aula 2	2° primaria (mañana) 5° primaria (tarde)	20.00 m ²	1.5	13 alumnos
Aula 3	3° primaria (mañana) 6° primaria (tarde)	20.00 m ²	1.5	13 alumnos
TOTAL ALUMNOS				39 alumnos

Artículo 2.- RECONOCER a la sociedad Consorcio Educativo Escuela Libre S.A.C., con RUC N° 20602574173, como Promotora de la Institución Educativa Privada **"SUMAQ YACHAY"**.

Artículo 3.- RECONOCER como Director de la Institución Educativa Privada **"SUMAQ YACHAY"**, a don Oscar David Badillo Espinoza, identificado con DNI N° 09207990, con Título de Licenciado de Educación, inscrito en el Colegio de Profesores del Perú con Registro N° 0531950 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional y a la sociedad Consorcio Educativo Escuela Libre S.A.C., representada por su Gerente General Félix Antonio Chumpitaz Peraldo, notificando además a esta última copia del Informe N° 494-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

